

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 de enero de 2023. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**202200035-00**, informando que en auto anterior se condenó en costas a las ejecutadas y las partes no presentaron la liquidación del crédito, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo en su consideración así:

A cargo de la parte ejecutada TRANSPORTE LOGÍSTICO INTERNACIONAL DE CARGA S.A.S. -TLIC S.A.S a favor de la ejecutante LUZ STELLA PÁEZ en representación de la menor LUZ DANIELA CARRASCO PÁEZ

Agencias en derecho\$ 400.000-
Total.....\$ 400.000-

A cargo de la parte ejecutada LUZ STELLA NAVARRETE PEÑUELA a favor de la ejecutante SANDRA YULITH CÁRDENAS en calidad de cónyuge superstite y en representación de las menores DANNA VALERIA y LIZETH MARIANA CARRASCO CÁRDENAS

Agencias en derecho\$ 400.000-
Total.....\$ 400.000-

Sírvase proveer. La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

REQUIÉRASE a las partes por segunda vez para que procedan a presentar la liquidación del crédito conforme lo consagran los términos del inciso primero del artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

nrs

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **20 DE ENERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **001**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **881da9b04c8926e6884e95a5b074f0ce32ee5abc6f5f485b4597057a02151c3c**

Documento generado en 19/01/2023 06:10:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>